



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 029-2026-GRA-PECHINECAS

Campamento Tangay, 09 de marzo de 2026



### VISTO:

La Resolución Gerencial N° 104-2025-GRA-P.E.CHINECAS; Informe N° 024-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM; Memorandum N° 197-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM; Informe N° 047-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA; Informe N° 30-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP; Memorandum N° 215-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM; Informe N° 059-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP; Memorandum N° 227-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM; Informe N° 82-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP; Memorandum N° 102-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP; Informe N° 101-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP; Informe N° 071-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA, y;



### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHINECAS fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM de fecha 05-09-1985, como órgano de ejecución desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, la entidad, fue transferida al Gobierno Regional de Ancash, y de conformidad con el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización: " Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia (...);



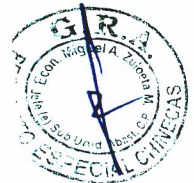
Que, el artículo 10 literales k) y m) del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chinecas aprobado por Decreto Regional N° 003-2023-GRA/GR, de fecha 06 de noviembre de 2023, se faculta a la Gerente General dictar las resoluciones gerenciales en asuntos de su competencia, además de la facultad de aprobar los Términos de Referencia, Expedientes Técnicos y Bases para los procesos de selección como, Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Contratación Directa y otras modalidades;



Que, mediante Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE de fecha 30 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR de forma temporal y excepcional a la Ingeniera ANA MELVA SALAS LAUREANO, la Gerencia General del Proyecto Especial CHINECAS, para el ejercicio presupuestal 2026, con efecto desde el 01 de enero del mismo año; asumiéndola con las prerrogativas y obligaciones inherentes al cargo, y sólo hasta que se culmine con el procedimiento de selección de la terna de candidatos que será propuesto por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, previo concurso de méritos a su cargo, para que el Consejo Directivo del Proyecto Especial designe al Gerente General Titular;



Que uno de los principios rectores en el procedimiento administrativo regulado por la ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, es el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;



Que, mediante Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de junio de 2024, se tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009- 2025-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de enero de 2025;

portal



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 029-2026-GRA-PECHINECAS

Que, que el numeral 54.1 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas preestablece que; "El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.";

Que, asimismo, el numeral 54.2 del mismo cuerpo normativo precisa: "La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 104-2025-GRA-PECHINECAS de fecha 07 de noviembre de 2025, se Aprobó el Expediente Técnico: "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chinecas – Provincia Del Santa - Ancash" - I Etapa, por un monto de S/. 1'458,466.01 (Un millón Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 01/100 Soles), incluido Gastos Generales (10%), utilidades (10%), IGV (18%) y Supervisión (3.77%) a precios de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución de 45 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 024-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM/SUM de fecha 17 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Mantenimiento, informa a la Unidad de Operación y Mantenimiento, que existe un expediente técnico aprobado, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente para su ejecución; asimismo, remite los Términos de referencia;

Que, con Informe N° 047-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 19 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Administración deriva los actuados a la Gerencia General para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, con Informe N° 030-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP de fecha 20 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, informa que existe disponibilidad presupuestal, por el monto de S/. 1'458,466.01 Soles, con cargo a la Meta Presupuestal N° 011, Rubro 18, para llevar a cabo el "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chinecas - Provincia Del Santa – Ancash" - I Etapa, en lo que corresponde a la ejecución y supervisión;

Que, a través del Memorándum N° 215-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM de fecha 23 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Operación y Mantenimiento solicita a la Unidad de Administración que se apruebe la modificación en base a la Solicitud de Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades N° 000000076 para el Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chinecas - Provincia Del Santa – Ancash" - I Etapa;

Que, con Informe N° 059-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP de fecha 24 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, concluye que a través de la segmentación de bienes y/o servicios de procedimientos no programados se ha determinado el tipo de cuantía, tipo de riesgo, categoría de la contratación y tipo de interacción con el mercado del



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 029-2026-GRA-PECHINECAS

requerimiento; recomendando derivar los actuadas a la Unidad de Operación y Mantenimiento en calidad de área usuaria, para la gestión oportuna de sus requerimientos dentro de los plazos establecidos, considerando los procedimientos internos para la validación y aprobación de solicitudes; asimismo recomienda al área usuaria adjuntar el pedido del servicio, con la finalidad de realizar los actos preparatorios para la convocatoria del servicio, bajo la normativa vigente de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, con Memorándum N° 0227-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UOM de fecha 25 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Operación y Mantenimiento presenta el pedido de servicio N° 029, al haberse aprobado la Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) N° 0004, referente a la contratación del Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chincas – Provincia Del Santa- Ancash"- I Etapa;

Que, través del Informe N° 92-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP de fecha 05 de marzo de 2026, la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que, ha realizado actos preparatorios para la contratación, el cual permitió seleccionar bajo el principio de valor por dinero el monto de la cuantía de la contratación en la suma de S/. 1,395,966.00 soles, por lo que solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, emita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 0069, para atender la contratación del Servicio de "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chincas - Provincia Del Santa - Ancash" - I Etapa;

Que, con Memorándum N° 102-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UPP de fecha 06 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 069 aprobada, con cargo de rubro y fuente de financiamiento: 18 Canon y Sobre Canon Minero, Regalías Renta de Aduanas y Participaciones, Actividad 5000993 Operación y Mantenimiento – Mantenimiento de Encauzamiento del Dren Cascajal, de conformidad con el numeral 37.3° del artículo 37° y numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, a través del Informe N° 101-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP de fecha 06 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial informa que, en mérito a la cuantía y los antecedentes se ha determinado que la contratación se regirá mediante Procedimiento de Selección - Concurso Público de Servicios de acuerdo al cumplimiento de las condiciones que señala el artículo 94° del RLGCP, Sistema de Contratación: Suma Alzada y la cuantía de S/. 1'395,966.00 Soles, incluido IGV; por lo que, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para el Procedimiento Concurso Público de Servicios N° 003-2026-GRA.PE.CHINECAS - Primera Convocatoria para la contratación del servicio "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chincas - Provincia Del Santa - Ancash" - I Etapa;

Que, con Informe N° 071-2026-GRA-P.E.CHINECAS/UA de fecha 06 de marzo de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Administración, informa a la Gerencia General que, de la revisión del expediente remitido por la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, se verifica que el Formato de Estrategia de Contratación se encuentra formulando en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069 , Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; por lo que, recomienda aprobar el expediente de contratación;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; y, contando con las opiniones técnicas favorables, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el Expediente de Contratación para el Procedimiento Concurso Público de Servicios N° 003-2026-GRA.PE.CHINECAS - Primera Convocatoria para la



# RESOLUCIÓN GERENCIAL

## N° 029-2026-GRA-PECHINECAS

contratación del servicio denominado: "Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica del Barraje Móvil de la Bocatoma La Víbora del Proyecto Especial Chinecas - Provincia Del Santa - Ancash" - I Etapa;

Que, estando a lo señalado y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y de conformidad con la Resolución del Consejo Directivo del Proyecto Especial Chinecas N° 001-2026-GRA-CD/PRE y con las facultades señaladas en el Artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Operación y Mantenimiento, de la Unidad de Administración, de la Unidad Planeamiento y Presupuesto y de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Expediente de Contratación para el Procedimiento de Selección denominado: **CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 003-2026-GRA.PE.CHINECAS - PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DEL BARRAJE MÓVIL DE LA BOCATOMA LA VÍBORA DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS – PROVINCIA DEL SANTA-ANCASH" – I ETAPA; por la cuantía de **S/. 1'395,966.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100 SOLES)**, Incluido IGV, bajo el sistema a Suma Alzada; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, la conformación del Comité, a quien se le deberá de remitir toda la información correspondiente al proceso de contratación se encuentre en el Expediente de Contratación aprobado con la presente resolución, así también de su disponibilidad para aquellos que lo requieran.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Operación y Mantenimiento, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y demás unidades orgánicas administrativas involucradas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el Portal Institucional del Proyecto Especial CHINECAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**ANA MELVA SALAS LAUREANO**  
GERENTE GENERAL (E) DEL P.E. CHINECAS